

Proceso Ejecutivo 11001310300920200001700

Demandante Erjar y Cía. S.A.

Demandado Consorcio Caldas 2017 – Ballen B y Cía. S.A.S. – Proteco Ingeniería S.A.S. – Acuvi Construcción S.A.S.

Ingreso al Despacho en Digital 16/03/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., MAYO DOCE (12) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920200001700

Demandante: Erjar y Cía. S.A.

**Demandado: Consorcio Caldas 2017 – Ballen B y Cía. S.A.S. – Proteco
Ingeniería S.A.S. – Acuvi Construcción S.A.S.**

En atención a la documental¹ que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Tener por notificadas por conducta concluyente² a las demandadas CONSORCIO CALDAS 2017, BALLEEN B Y CÍA. S.A.S., ACUVI CONSTRUCCIÓN S.A.S., y PROTECO INGENIERÍA S.A.S.

Segundo: INCORPÓRESE a los autos la documental proveniente de la DIAN³, documental que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad con las reglas de procedimiento y de prelación de créditos. En tanto la misma póngase en conocimiento de las partes. Así mismo, se le requiere a dicha entidad, para que informe lo pertinente, frente a la totalidad de las demandadas. Conforme a lo anterior, por Secretaría **OFÍCIESE a la DIAN comunicando lo aquí dispuesto.**

Tecero: SUSPENDER el presente asunto hasta el día 22 de agosto del año 2021, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el art. 161⁴ del Código General del Proceso, término vencido el cual por Secretaría ingresar las diligencias de manera inmediata para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
LMGL**

Firmado Por:

¹ Documento "06SolicitudSuspension"

² Documento "06SolicitudSuspension"

³ Documento "07RespuestaDian"

⁴ Comoquiera que la sociedad Ballen B & Cía. S.A.S., también está representada por Edgar Orlando Ballen Buitrago.

Proceso Ejecutivo 11001310300920200001700

Demandante Erjar y Cía. S.A.

Demandado Consorcio Caldas 2017 – Ballen B y Cía. S.A.S. – Proteco Ingeniería S.A.S. – Acuvi
Construcción S.A.S.

Ingreso al Despacho en Digital 16/03/2021

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b571e59b7891cfa31f9c91eed072c6c9d022aa2ceb5749ba353f6d82a695bd2a

Documento generado en 12/05/2021 07:59:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ASUNTO: RADICADO 132235402-30321. 24-09-2020. BOGOTA DC. Respuesta a su oficio 0334 de fecha 12 de febrero de 2020 Proceso ejecutivo de mayor cuantía Radicado: 1100131030092020-0001700. DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS.

032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Jue 24/09/2020 15:56

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; buzonesdeconservacion <buzonesdeconservacion@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

1322444404215 - NIT 901007373.pdf;

Radicado numero: 132235402-30321

Bogota D.C. 24 de septiembre de 2020.

Doctora (es)

LUZ BRICEIDA VEGA

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Respuesta a su oficio 0334 de fecha 12 de febrero de 2020 Proceso ejecutivo de mayor cuantía Radicado: 1100131030092020-0001700.

Cordial saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, oficio correspondiente a Respuesta a su oficio 0334 de fecha 12 de febrero de 2020 Proceso ejecutivo de mayor cuantía Radicado: 1100131030092020-0001700, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada

Al buzón de Gestión Documental comunicación

Externa:

032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1-32-244-440 - 4215

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020,

Doctora (es)

LUZ BRICEIDA VEGA

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. (1): Respuesta a su oficio 0334 de fecha 12 de febrero de 2020

Proceso ejecutivo de mayor cuantía

Radicado: 1100131030092020-0001700

Demandante: ERJAY Y CIA SA NIT 860.354.608 – 7

Demandado: CONSORCIO CALDAS 2017 RUT 901.118.124 – 1

BALLEN B Y CIA SAS NIT 901.007.373 – 2 Y ACUVI CONSTRUCCION SAS
NIT 900.950.067 – 3.

Ref. (2): PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO

CONTRIBUYENTE: PROTECO INGENIERIA SAS

NIT 901.007.373 – 2.

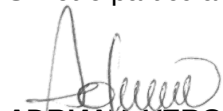
Cordial Saludo,

En respuesta a su oficio No. 0334 de fecha 12 de febrero de 2020, el cual fue recibido en esta Seccional bajo el radicado No. 032E2020009507 de fecha 21 de febrero de 2020, le comunico a fin de que se reconozca a la NACIÓN dentro del proceso ejecutivo No. 1100131030092020-0001700, que adelanta su despacho judicial, que la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ adelanta proceso administrativo de cobro en contra del contribuyente PROTECO INGENIERIA SAS con NIT901.007.373 - 2, por obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por lo que, solicito que se tengan en cuenta las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del mencionado contribuyente, conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a la prelación de crédito y proceder de conformidad con los artículos 839-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, le solicito coloque a disposición de esta Entidad los dineros producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar, dineros y/o títulos de depósito judicial, en la cuenta de depósitos judiciales N° 110019193036, del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, NIT. 800.197.268-4 Límite de la medida TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) MCTE.

Sin otro particular,



ADRIANA VERGARA CARRASCAL

Funcionaria GIT Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas